



# CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE "ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES" PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2023-2024

## BASES

Oficina de Programas  
Internacionales de Intercambio

Universitat Politècnica de València



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea

# CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE “ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES” PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2023-2024

Resolución del Rector por la que se aprueba la convocatoria de ayudas Erasmus+ para la movilidad de “estudiantes con menos oportunidades” que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el curso 2023-2024, entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a las siguientes bases:

## PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València (UPV) mantienen diversos convenios de intercambio con universidades dentro del marco europeo del programa Erasmus+, mediante los cuales el estudiantado de nuestra universidad puede realizar estancias de **un semestre o curso académico** de acuerdo a lo tipificado en el convenio.

Con la presente convocatoria se pretende complementar la financiación al estudiantado que ya ha obtenido la ayuda general por grupo de países en la convocatoria de Ayudas Erasmus+ publicada por resolución del rector el 28 de julio de 2023, pero que no cumplía ninguno de los supuestos para ser considerado “estudiante con menos oportunidades” detallados en la base segunda de aquella convocatoria, o no presentó la documentación correspondiente que permitía adjudicarle los fondos adicionales.

En la presente convocatoria se han incluido supuestos adicionales que permitirán que un número mayor de beneficiarios reciba el importe adicional de 250 euros al mes.

## SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68300/20230741 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio ejecutándose en el ejercicio presupuestario 2023 un importe máximo de 60.000,00 euros.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2023.

La presente convocatoria está financiada con fondos procedentes del proyecto Erasmus+ KA131 concedido a la UPV en la convocatoria 2023.

Los nuevos supuestos que permitirán al estudiantado recibir una ayuda adicional para **“estudiantes con menos oportunidades”** de 250 euros/mes en la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Estar en posesión del carnet de familia monoparental.
- b) Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- c) Encontrarse en riesgo de exclusión social.
- d) Ser víctima de terrorismo, violencia de género o encontrarse en situación de orfandad.
- e) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.

Los siguientes supuestos también se podrán aplicar en la presente convocatoria siempre que el/la solicitante no haya obtenido la ayuda adicional para “estudiantes con menos oportunidades” en la misma convocatoria en la que ha obtenido la ayuda general por grupo países, ni tenga los fondos reservados para esta ayuda pendiente de conocer el resultado de su solicitud de beca de carácter general de la Administración General del Estado del curso 2023-2024:

- f) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2022-2023 o en el curso 2023-2024
- g) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- h) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- i) Estar en posesión del carnet de familia numerosa



Con independencia de la duración de la estancia se financiará como máximo 10 meses (300 días) para las movilidades de curso completo y 5 meses (150 días) para las movilidades de un semestre de acuerdo a la duración publicada en la resolución de esta convocatoria.

Para cumplir con la normativa del programa Erasmus+, en esta convocatoria no se podrá otorgar una ayuda de una duración diferente a la que el/la beneficiario/a haya obtenido en la convocatoria de ayudas Erasmus+ publicada por resolución del rector de 28 de julio de 2023.

El importe final recibido quedará fijado por las fechas de inicio y final que consten en el certificado de estancia que el/la beneficiario/a debe presentar al terminar la estancia. En el caso de que el certificado esté firmado antes de la fecha de fin de la estancia se tomará como fecha de fin la fecha de firma.

Los días financiados se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi

Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf

Días\_financiados=(AAAAf-AAAAi)\*360+(MMf-MMi)\*30+DDf-DDi+1

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30.

Una estancia que haya recibido ayuda para curso completo cuya duración efectiva de acuerdo al certificado de estancia haya sido inferior a 210 días recibirá únicamente fondos para 150 días. Si el/la beneficiario/a hubiera recibido una cantidad de prefinanciación superior a los 150 días tendría que reintegrar la cantidad indebidamente percibida.

### **TERCERA. REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

El estudiantado beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido una ayuda Erasmus+ por grupo de países en la "Convocatoria de ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el curso 2023-2024" aprobada por resolución del rector de 28 de julio de 2023 y cuyo extracto fue publicado en el DOGV 9653 de fecha 2 de agosto de 2023.
2. Cumplir alguno de los supuestos para ser considerado/a "estudiante con menos oportunidades" enumerados en la base segunda de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **CUARTA. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas personas que hayan obtenido la ayuda adicional para "estudiantes con menos oportunidades" en la "Convocatoria de ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el curso 2023-2024" aprobada por resolución del rector de 28 de julio de 2023 y cuyo extracto fue publicado en el DOGV 9653 de fecha 2 de agosto de 2023, o tengan los fondos reservados para su ayuda como "estudiante con menos oportunidades" en la mencionada convocatoria.



## **QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE. accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE). Los aspirantes deberán cumplimentar todos los apartados de la Llamada "Financiación SEPIE UPV MENOS OPORTUNIDADES 2023-2024", confirmar, firmar electrónicamente su solicitud, y adjuntar a la misma la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la condición de "estudiante con menos oportunidades":
  - i. Carnet de familia monoparental
  - ii. Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
  - iii. Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
  - iv. Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
  - v. Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
  - vi. Notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado (AGE) o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2022-2023 o durante el curso 2023-2024
  - vii. Documento que acredite la condición de refugiado
  - viii. Certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.
  - ix. Carnet de familia numerosa

Cualquier otro dato necesario para la gestión de la convocatoria será consultado por el comité de selección en las bases de datos corporativas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

## **SEXTA. ÓRGANO INSTRUCTOR, BAREMACIÓN DE SOLICITUDES, SELECCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la OPII ([www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es)).

Para la baremación, selección y propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- La directora del Área de Intercambio Académico o persona en quien delegue, que actuará como presidenta
- 1 representante de OPII, que actuará como secretaria/o
- 3 representantes de las oficinas internacionales de los centros UPV

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la medida de lo posible la composición de la comisión será paritaria.



### **Baremación:**

Las solicitudes recibidas serán baremadas según los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato a fecha de cierre de convocatoria en la titulación para la que solicita la ayuda. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos propuestos.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.

Con este baremo se creará una lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, para la posterior asignación de los fondos.

### **Selección y propuesta de resolución:**

Finalizado el plazo de solicitud se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos. De acuerdo al artículo 33 de la ley 39/2015 se reducen los plazos a la mitad para agilizar la tramitación de las ayudas y poder ingresar los fondos a los beneficiarios de acuerdo con la normativa del programa Erasmus+. Los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes ante el órgano instructor, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Pasado este plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Comisión de Selección, de acuerdo a la lista obtenida después de la baremación de las solicitudes definitivamente admitidas al proceso, asignará los fondos objeto de esta convocatoria por riguroso orden de baremación hasta que se hayan agotado los fondos o cada una de las solicitudes haya recibido una ayuda.

La resolución provisional de adjudicación de ayudas será publicada en la web de la OPII en el plazo máximo de 5 días hábiles después de publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos. Al mismo tiempo se notificará la resolución de forma individual por e-mail a los/as beneficiarios finales de la ayuda. En la resolución se publicará:

- El número de expediente de la solicitud en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El tipo de duración (Semestre A, Semestre B, Curso), que determina el nº máximo de meses financiados
- El importe máximo de la ayuda.

En caso de agotar todos los fondos sin haber asignado una ayuda a cada solicitud la resolución también incluirá una lista priorizada de candidatos suplentes. Las renunciaciones o bajas que se produzcan dentro del plazo de 5 días hábiles desde la resolución provisional serán cubiertas en el orden establecido en esta lista priorizada de suplentes.

Se abrirá un plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.

Cumplido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector que la resolverá.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Para recibir los fondos objeto de esta convocatoria los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba:
  - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que el beneficiario deberá ser titular y la formalización de un convenio de subvención de acuerdo a la normativa Erasmus+
  - documentación justificativa de incorporación
  - documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico



- La contratación de un seguro de asistencia en viaje en las condiciones fijadas por la Comisión Europea en la guía del Programa Erasmus+
- La realización del informe final del participante Erasmus+ al terminar la estancia

La OPII informará al beneficiario de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación. En cualquier caso, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 31 de octubre de 2024.

- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- Estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

## **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

## **NOVENA. RECLAMACIONES**

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

P.D.F del Rector de 1 de junio de 2021  
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación

